

## Artículo 118. (Modificaciones al Código Penal)

"Se incorpora el Artículo 345 bis al Código Penal, con el siguiente texto:

### Artículo 345 Bis.- (Delitos Previsionales)

**I. Apropiación Indebida de Aportes.-** El Empleador que se apropiare de las Contribuciones destinadas al Sistema Integral de Pensiones, en su calidad de agente de retención y no los depositare en la Entidad señalada por Ley, dentro de los plazos establecidos para el pago, incurrirá en privación de libertad de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días.

Quedará exento de responsabilidad penal el que regularice su situación ante el Sistema Integral de Pensiones, en relación con las Contribuciones o Aportes Solidarios no pagados, más los intereses y recargos si correspondiese quedando extinguida la acción penal."

## Procedimiento y requisitos para el registro de empresas al SIP

Para registrar a una empresa en el Sistema Integral de Pensiones debe seguir los siguientes pasos:

1. Llenar el Formulario de Inscripción del Empleador.
2. El formulario debe ser firmado por el Representante Legal y debe llevar el sello de la Empresa, además de adjuntar los siguientes requisitos:
  1. Fotocopia del NIT de la Empresa a registrar.
  2. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal.
  3. Fotocopia del Poder de Nombramiento como Representante Legal de la empresa (excepto para empresas unipersonales).

Por lo anterior, solicitamos a todas las empresas que aún no están registradas en el Sistema Integral de Pensiones o realizaron retenciones de Aportes a sus Dependientes apersonarse por cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional a regularizar su situación.

[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

Línea Gratuita  
800-10-7979  
Servicio al cliente

**BBVA** Previsión  
AFP

# **OBLIGACIÓN DE EMPLEADORES - REGISTRO AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

*Julio 2011*

BBVA Previsión AFP S.A., informa a todas las Empresas que operan en el territorio nacional que, en cumplimiento de la Ley N° 065 del 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, deben proceder a su correspondiente registro.

Asimismo, se recuerda que la Ley de Pensiones señala:

## **Artículo 91 (Obligaciones del Empleador)**

"I. El Empleador tiene las siguientes obligaciones:

a) Actuar como agente de retención y pagar:

1. El Aporte del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, la Prima por Riesgo Común y la Comisión, deducidos del Total Ganado del Asegurados bajo su dependencia laboral.
2. El Aporte Nacional Solidario hasta el monto del Total Ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral.
3. Las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así corresponda.

b) Pagar con sus propios recursos, la Prima de Riesgo Profesional de sus dependientes y el Aporte Patronal Solidario.

c) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo."